

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 24 de julio de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por LEONARDO GIRALDO GIRALDO contra MARINO TORO OSPINA, con el memorial que antecede contenido de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2020-00018-00
Ejecutante: Leonardo Giraldo G.
Ejecutado: Marino Toro Ospina
Decisión: ordena traslado liquidación del crédito
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiocho (28) de julio del año 2020

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por LEONARDO GIRALDO GIRALDO contra MARINO TORO OSPINA, se ha presentado liquidación del crédito por la parte demandante, Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres de dicha liquidación a la parte demandada para que si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por LEONARDO GIRALDO GIRALDO contra MARINO TORO OSPINA, se corre traslado por el término de tres (3) días de dicha liquidación del crédito para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MG', written over a horizontal line.

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez